

Advertido error en el Anexo I de la orden de 20 de diciembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 3, de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 89, Anexo I, línea del expediente CO: 96-281-1, columna Empresa, donde dice, «BECERRA BUENO, CATALINA» debe decir «BUENO BECERRA, CATALINA».

Mérida, 4 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 4 de julio de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 2 expedientes.**

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

**PRIMERO.—Condiciones modificadas**

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**SEGUNDO.—Resoluciones individuales**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y

especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 15-12-94 (D.O.E. 05-01-95)			
I.A. 94-0278-1	YOANELLY, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.285.542 SUBVENCION: 3.278.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 7.035.600 SUBVENCION: 3.166.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 28-01-97 (D.O.E. 22-02-97)			
I.A. 96-0168-1	SARABIA ILDEFONSO	CARRASCO, INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.533.900 SUBVENCION: 938.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.099.208 SUBVENCION: 756.000 EMPLEO CREADO: 0.5

## V. Anuncios

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 1 de julio de 1997, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Ganaderos de Jarandilla - AGAJA».*

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28) y a los efectos previstos en el mismo, y de acuerdo al art. 1.º 3 del mismo Decreto, se hace público que en la oficina pública de Registro de Asociaciones Profesionales de Cáceres, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por R.D. 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.EE. de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las 9 horas del día 26 de junio de 1997 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos de Jarandilla - AGAJA», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, local y de empresas.

Mérida, 1 de julio de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*hace pública la adjudicación del servicio de urgencias pediátricas en el Hogar Infantil «Julián Murillo» de Cáceres.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: SV-97009.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de urgencias pediátricas en el Hogar Infantil «Julián Murillo» de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 55 de fecha 13-5-97.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.000.000 de Ptas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de junio de 1997.
- b) Contratista: SANITAS.